

ESPECIFICACIONES TECNICAS MATANZA SANTANDER

ROTECCION		VALOR ASEGURADO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	EDIFICIO CALLE 5 NO. 5-85	180.000.000
	EDIFICIO CASA DE CULTURA	100.000.000
	EDIFICIO CASA MUSEO	50.000.000
	MUEBLES Y ENSERES ED. CALLE 5 NO. 5-85	30.000.000
	MUEBLES Y ENSERES CASA DE LA CULTURA	10.000.000
	MUEBLES Y ENSERES CASA MUSEO	10.000.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	100.000.000
MANEJO GLOBAL OFICIAL	MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL	50.000.000
VEHICULOS	BUS CHEVROLET NPR 2 4,6 L MODELO 2006 PLACA OSA767 CODIGO FASECOLD A 01603109	101,900,000
	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 MODELO 2011 PLACA OCH101 CODIGO FASECOLD A 03626007	190,100,000
	CAMION RECOLECTOR DIESEL MODELO 2022 PLACA GSZ706 CODIGO FASECOLD A: 01611146	312,900,000
MAQUINARIA	RETROEXCAVADORA JOHN DEERE MODELO 410J Serial 1T0410JXVA0190140	250.000.000
	MOTONIVELADORA CATERPILLAR LINEA 120 GC MODELO 2022	1.599.900.000
	CAJA COMPACTADORA DEL RECOLECTOR VEHICULO GSZ706	122.400.000
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	100.000.000
VIDA GRUPO	09 CONCEJALES	20 VECES EL SALARIO DEL ALCALDE
	UN (1) ALCALDE	
	UN (1) PERSONERO	

Nota: La vigencia de estas pólizas será de 07 MESES.

Póliza de Seguro Todo Riesgo Daño Material: Asegurar los bienes tales como edificaciones, mejoras locativas, muebles y enseres, maquinaria y equipos, equipos electrónicos y mercancías engeneral de propiedad del municipio de Matanza, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interésasegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado

ITEM	SEGURO	Y RIESGOS A PROTEGER	VALOR ASEGURADO
	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	PALACIO MUNICIPAL EDIFICIO CALLE 5 NO. 5-85 2 PLANTAS	\$180.000.000,00
		EDIFICIO CASA DE CULTURA 1 PLANTA CRA 5 entre calles 4 y 5	\$100.000.000,00
		EDIFICIO CASA MUSEO1 PLANTA Cra 4 No. 7 – 11	\$50.000.000,00
		MUEBLES Y ENSERES ED. CALLE 5 NO. 5-85 PALACIO MUNICIPAL	\$30.000.000,00
		MUEBLES Y ENSERES CASA DE LA CULTURA	\$10.000.000,00
		MUEBLES Y ENSERES CASA MUSEO	\$10.000.000,00

RIESGOS AMPARADOS EN LA POLIZA DE SEGURO: Todo Riesgo: Se debe otorgar amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con o sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo, anegación y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto, las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.

Además de todas las coberturas indicadas, se otorga amparo para los riesgos de Explosión, anegación, daños por agua, incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro:

- 1. Incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo al 100%.
- 2. Explosión al 100%.
- 3. Extensión de amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos fuertes, caídas de aeronaves, choque de vehículos, humo) al 100%.
- 4. Daños por agua y anegación (Daños por agua proveniente del interior o exterior de las edificaciones). Al 100%
- 5. Terremoto, erupción volcánica, marejada y tsunami al 100%.
- 6. HMACC – AMIT – Terrorismo (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil- Actos Mal Intencionados de Terceros AMIT, terrorismo) al 100%.
- 7. Remoción de escombros.
- 8. Extinción de siniestro
- 9. Preservación de bienes.
- 10. Honorarios Profesionales.
- 11. Actos de la autoridad.
- 12. Gastos extraordinarios por concepto de horas extras.
Las coberturas 7,8,9,10,11 y 12 constituyen un valor adicional, y en caso de siniestro la compañía cubrirá los gastos razonables en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos estos conceptos, por lo tanto, se solicita sea incluido el siguiente texto “sin Exceder del 20% de la suma asegurada de los bienes afectados, máximo hasta por \$380.000.000., esto sin cobro de prima ni aplicación de deducibles”.
- 13. Propiedad personal de empleados. (Propiedad personal de empleados sublímite \$5.000.000 evento /vigencia. Excluye vehículos, joyas y dinero; ampara siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro)
- 13. ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS 10% DEL VALOR ASEGURADO DEL EDIFICIO
- 14. AMPARO AUTOMATICO NUEVOS BIENES 400.000.000, aviso 30 días y cobro de prima a prorrata.

HURTO CALIFICADO

- 1. Hurto Calificado al 100%

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO

- 2. Equipo eléctrico y electrónico (Daño Interno hasta el 100% del valor de los equipos)
- 3. Recuperación de archivos sublímite \$20.000.000 evento/vigencia.
- 4. Portador externo de datos sublímite \$10.000.000 evento/vigencia.
- 5. Equipos de climatización y aire acondicionado sublímite \$20.000.000



MAQUINARIA Y EQUIPO

- 1. Daño Interno Rotura de maquinaria hasta el 100% del valor de la maquinaria. Y demás riesgos y amparos incluidos en la propuesta del contratista

DEDUCIBLES SLIP DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Se establecen los deducibles de la siguiente manera:

- * Todo riesgo daños materiales: 5% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
- Hurto Calificado: 5% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
- Equipo electrónico: 5% del valor de la perdida mínimo 0.5 SMMLV
- Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
- AMIT: 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
- Terremoto: 3% del valor asegurable del ítem afectado mínimo 1 SMMLV
- Equipo de Cómputo portátiles: 5% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV
- Demas eventos 10% mínimo 1 smmlv

Nota: La vigencia de estas pólizas será de 07 meses

Póliza de Seguro de Manejo Global

Amparo a la entidad contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y bienes causados por sus servidores públicos por actos u omisiones, que se tipifiquen como delitos de manejo de bienes contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal.

ITEM	SEGURO	BIENES Y RIESGOS A PROTEGER	VALOR ASEGURADO
MANEJO SECTOR OFICIAL		EMPLEADO – ALCALDE	\$50.000.000,00

CARGOS A ASEGURAR

MANEJO SECTOR OFICIAL	EMPLEADO – ALCALDE	MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ
	EMPLEADO – TESORERA	ELIANA GAMBOA VARGAS

MANEJO SECTOR OFICIAL

POLIZA BAJO MODALIDAD OCURRENCIA

- 1. Delitos contra la administración pública
- 2. Alcances fiscales.
- 3. Gastos de Reconstrucción de Cuentas.
- 4. Gastos de Rendición de Cuentas.
- 5. Juicios con responsabilidad Fiscal.
- 6. Pérdidas causadas por personal temporal
- 7. Pérdidas causadas por empleado no identificado:
- 8. Protección de depósitos bancarios EL 40% del valor asegurado. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.
- 9. Extensión de coberturas por pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 20% del valor asegurado.

DEDUCIBLES PARA MANEJO OFICIAL

10% del valor toda perdida MINIMO 1 SMMLV

Nota: Vigencia 07 meses

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL – Vigencia 07 meses

- 1. CONDICIONES TÉCNICAS – VALOR ASEGURADO \$100.000.000

OBJETO

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados

por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado “ocurrencia” con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

Administración municipal

LIMITE ASEGURADO \$100.000.000 por evento y por vigencia combinado paratodos los amparos (por riesgo)
* Los sublímites y coberturas ofrecidas, hacen parte dela suma asegurada y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS

1. BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general, incluido, pero no limitado a:

- 1.1. El uso de ascensores y escaleras automáticas
- 1.2. Incendio y explosión
- 1.3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
- 1.4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
- 1.5. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- 1.6. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
- 1.7. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.8. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- 1.9. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
- 1.10. Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- 1.11. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad delasegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría,vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresade seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite aseguradode la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no seráinferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
 - a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyesde la República de Colombia
 - b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de susórdenes
 - c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del serviciode vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- 1.12. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se derive un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
 - 1.12. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por lapresente póliza.

2.0 OTROS AMPAROS:

- 2.1. Costos y gastos de defensa, este amparo se sublimita a 10% por evento y 20% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
- 2.2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales.

sublimitado a 30% por evento y por vigencia.

- 2.3. **Gastos Médicos**, en este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; sublimitado a 15 % por evento y 30 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- 2.4. **Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro**, sublimitado a 30 % por evento y por vigencia.

2. AMPAROS OPCIONALES

- 2.1. **Vehículos propios**, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$300.000.000 para daños a bienes de terceros, \$300.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$600.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / Sublimitado a 20% por evento y 50% por vigencia
- 2.2. **Parqueaderos**, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Sublimitado a 20% por evento y 50% por vigencia
- 2.3. **Responsabilidad patronal**, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 20% por evento y 50% por vigencia
- 2.4. **Polución y contaminación**, según alcance establecido en las condiciones generales.
- 2.5. **Contratistas y subcontratistas**, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recaee sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 20% por evento y 50% por vigencia

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Para el amparo de parqueaderos se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero. Hurto y daños de contenidos y carga.
2. Uso indebido del vehículo por el asegurado o sus dependientes
3. Hurto y hurto calificado de vehículos por haber dejado el propietario las llaves de su vehículo dentro del parqueadero, así como los daños y las pérdidas ocasionadas a los vehículos por habersido movidos o manejados por el asegurado o sus empleados o cualquier otra persona diferente al conductor registrado (Servicio de valet parking).
4. Uso total o parcial sea para vehículos inmovilizados o con medidas cautelares.
5. "Cyber Risk Exclusion", "Nuclear reaction/contamination Exclusion", "Mold Exclusion".
6. Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos.
7. Daños o perjuicios causados por plomo, tabaco y productos del tabaco, látex, moho y/o toxic mold urea de formaldehyde, pcbs, pcnb's, hidrocarburos e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, hen- fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether)
8. Transporte de carga extra dimensionada y extra pesada
9. La extracción, fabricación, transporte y almacenamiento entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079/2015, Decreto 4299 compilado en el Decreto 1073/2015 en lo relacionado con transporte de mercancías peligrosas en vehículos terrestres.
10. Almacenamiento y Blending de productos como, IFO's, Fuel Oil, Combustóleo, Diluyentes de Crudos, y Diésel Marino entre otros.
11. Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.
12. Conducciones subterráneas y aéreas
13. Propiedades adyacentes
14. Contaminación paulatina
15. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
16. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.
17. Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.
18. Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socialzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socialzar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse.
19. Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía.
20. Mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida.
21. Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento.

- 22. Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano.
- 23. Retirada de productos del mercado.
- 24. Exportaciones en general a Estados Unidos de Norteamérica, República de Canadá, República Mexicana (Estados Unidos Mexicanos) y Puerto Rico.
- 25. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados, de propiedad del contratista o subcontratista.
- 26. Daños causados a la persona o a los bienes de los contratistas o subcontratistas.
- 27. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes. (responsabilidad civil cruzada).

DEDUCIBLES APLICABLES

- 1. Gastos médicos: sin deducible
- 2. Cauciones judiciales: 5% de los gastos incurridos
- 3. Costos y gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
- 4. Demás amparos: 10% de la pérdida mínimo 1 smmlv

OTRAS CONDICIONES:

- 1. **CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADOR POR MUTUO ACUERDO:** Queda entendido y convenido que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, en los cuales LA ASEGURADORA requiera la designación de un perito ajustador, este será nombrado de común acuerdo con el tomador.
- 2. **CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DE LA PÓLIZA POR PARTE DE LA ASEGURADORA - AMPLIACIÓN DEL PLAZO A 30 DÍAS HÁBILES:** Modifica parcialmente la Cláusula Décima Sexta de las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto al plazo allí previsto. En consecuencia, este seguro podrá ser revocado unilateralmente por LA ASEGURADORA, mediante noticia escrita al asegurado enviada a su última dirección conocida con no menos de 30 días hábiles de antelación contados a partir de la fecha del envío.
- 3. **CLÁUSULA DE NO RESTABLECIMIENTO DE SUMA ASEGURADA:** Queda entendido que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, y la misma no se entiende restablecida en ningún momento.
- 4. **CLÁUSULA DE NO AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS PREDIOS Y OPERACIONES:** Queda entendido que para la inclusión de nuevos predios y/u operaciones, el asegurado deberá solicitarla por escrito a la aseguradora, quien una vez efectúe el respectivo análisis determinará si da lugar o no a la aceptación del nuevo riesgo u operación y al cobro de prima adicional.

Nota: La vigencia de estas pólizas será 07 meses

PÓLIZA DE SEGURO MAQUINARIA Y EQUIPO (MAQUINARIA AMARILLA)

ITEM	SEGURO	BIENES Y RIESGOS A PROTEGER	VALOR ASEGURADO
1	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	RETROEXCAVADORA JOHN DEERE MODELO 410J SERIAL	\$250.000.000,00
2	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	MOTONIVELADORA CATERPILLAR LÍNEA 120 GC MODELO 2022	\$1.599.900.000,00
3	TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	CAJA COMPACTADORA DEL RECOLECTOR VEHÍCULO GSZ706	\$122.400.000,00
		TOTAL	\$1.972.300.000,00

AMPARO BASICO

Amparar los daños y/o pérdidas materiales que sufran la Maquinaria Amarilla de propiedad del Municipio de Matanza o por los que legalmente sean responsables, como aquellos daños a sus propios bienes y responsabilidad civil extracontractual de daños que se causen a terceros con las máquinas, incendio, explosión, impacto de rayo, daños por agua, negligencia, impericia, descuido, cortocircuito, arco voltaico, sobretensión, acción indirecta de la electricidad atmosférica; caída de aeronaves o parte de ellas. Se incluyen daños ocasionados a maquinaria y equipos asegurados incluidos en la relación de equipos adjunta a la póliza, causados por vehículos con licencia de tránsito

- 1. Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto o tsunami.
- 2. Ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundaciones, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enfangamiento, hundimientos o deslizamiento de terreno, derrumbes, caída de rocas y desprendimiento de tierras.
- 3. Hurto Calificado
- 4. Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo, incluyendo todo costo y/o gasto adicional.



AMPAROS ADICIONALES

- 1. Límite Adicional RCE: Responsabilidad civil extracontractual daños materiales, muerte y daños personales de terceros. Hasta el 50% del valor asegurado del equipo afectado por evento. Los límites indicados son agregados para la póliza. Máximo: \$100.000.000 evento/vigencia.
- 2. Costos del proceso por RCE: hasta el 10% VA RCE evento / 20% VA RCE vigencia, incluido en el agregado anual de RCE y no en exceso de éste.
- 3. Movilizaciones, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo \$2.000.000.000 evento/vigencia.
- 4. Transportes nacionales, sublímite: hasta el 100% del valor asegurado. Máximo \$2.000.000.000 evento/vigencia.

COBERTURA DE GASTOS POR OCURRENCIA DE SINIESTROS

Las coberturas de gastos adicionales forman parte del Valor Asegurado y no operan en exceso. Se cubre hasta el 100% de los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, sin superar el sublímite único combinado indicado a continuación:

Sublímite único combinado para todos los gastos: \$50.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia.

- Remoción de escombros.
- Amparo de gastos adicionales. Flete expreso, y los gastos extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
- Amparo de gastos adicionales por flete aéreo.
- Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro.
- Gastos para la preservación de los bienes asegurados.
- Amparo de gastos adicionales por honorarios profesionales y gastos de viaje y estadía.
- Gastos adicionales de salvamento y rescate.
- Gastos de transporte del equipo siniestrado hasta el lugar de reparación.
- Gastos para la demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida. Hasta el 20% del sublímite único combinado para gastos por ocurrencia de siniestros evento/vigencia.

DEDUCIBLES:

Terremoto, temblor y/o erupción Volcánica. 10% de la pérdida Mínimo 3 SMMLV
HurtoCalificado:10% de la pérdida Mínimo 6 SMMLV
Ciclón, huracán, vientos, inundaciones y otros eventos de la naturaleza. 12,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Responsabilidad civil Extracontractual10% de la pérdidaMínimo 3 SMMLV.
Demás eventos:10% de la pérdida, Mínimo 3 SMMLV.
Huelga, Motín, conmoción civil o popular y Huelga y Actos Mal intencionados, terrorismo,sabotaje:
Para Equipo y Maquinaria con valor Mayores a COL \$125.000.000 pero menores o iguales a COL \$250.000.000: 15% del siniestro mín. Col \$15.000.000.
Equipos con VA desde \$500.000.001 en adelante 15,00% del valor de la pérdida, mínimo \$30.000.000.

Demás eventos incluyendo volcamiento 10,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Responsabilidad civil extracontractual 10,00% de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.
Movilizaciones 15,00% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.
Transportes nacionales15,00% de la pérdida, mínimo 5 SMMLV.

GARANTÍAS APLICABLES

- 1.Todas las máquinas/equipos deben contar en todo momento con un extintor de mínimo 10 libras. (Para equipos menores con valor menor a \$50.000.000 y que no sean autopropulsados debe ser de al menos 5 libras).
- 2.Las máquinas deben contar con vigilancia durante la pernoctada, operación o mientras se encuentren en parqueo en días no laborables.
- 3.Se deben realizar mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a lo indicado por el fabricante y/o proveedor, teniendo en cuenta llevar los respectivos registros y hojas de vida.
- 4.Grúas y torres grúas deben estar adecuadas de acuerdo con las especificaciones originales, con alarmas operacionales de sobre carga e indicadores de velocidad de vientos.
- 5.La maquinaria aquí descrita no debe ser sometida a sobrecargas o a operación diferente para la cual fue fabricada.

Nota: La vigencia de estas pólizas será de 07 meses

TODO RIESGO VEHICULOS

CLASE	MARCA	MODEL O	VALOR ASEGURADO
BUS	BUS CHEVROLET NPR 2 4,6 L MODELO 2006 PLACA OSA 767	2006	\$101.900.000,00

VOLQUETA	VOLQUETA INTERNATIONAL 4300 MODELO 2011 PLACA OCH 101	2011	\$190.100.000,00
CARRO RECOLECTOR	CHEVROLET FTR MODELO2022 PLACA GSZ 706	2022	\$312.900.000,00

Póliza de Seguro de Vehículos: Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de Matanza o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con los mencionados vehículos. La entidad cuenta actualmente con vehículos según anexo cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES
<u>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL incluye daños Extrapatrimoniales</u>		
DANOS A BIENES DE TERCEROS	\$300.000.000	
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	\$300.000.000	0
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	\$600.000.000	
<u>DAÑOS AL VEHICULO</u>		
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS		0%

PERDIDA PARCIAL POR DAÑOS	SEGÚN VALOREN RESUMEN	0%
PERDIDA TOTAL POR HURTO		0%
PERDIDA PARCIAL POR HURTO		0%
TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCION VOLCANICA		0%
TERRORISMO Y OTROS EVENTOS		0%
AMPARO PATRIMONIAL	SI	0%
ASISTENCIA JURIDICA INTEGRAL	SI	0%
REEMBOLSO DE GASTOS EXEQUIALES (MUERTE CONDUCTOR)	Gastos de siniestro hasta el 100% demostrando ocurrencia y cuantía, con sublimite de hasta 3 SMMLV	0%
ASISTENCIA EN VIAJE	SI	0%

La vigencia de estas pólizas será de 07 meses.

NOTA: Se requiere dar continuidad de vigencia a todas las pólizas del programa de seguros

La vigencia de las pólizas será de 07 meses

POLIZA VIDA GRUPO ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONERO Y POLIZA DE MANEJO

SEGURO VIDA GRUPO

OBJETO DEL SEGURO: Su objetivo principal es garantizar el bienestar del asegurado o sus beneficiarios en caso de un siniestro (momento difícil), siempre y cuando sea un evento amparado por la póliza.

GRUPO ASEGURADO: El grupo asegurable está conformado por los nueve (9) Concejales, Personero y Alcalde que se encuentren ejerciendo su cargo

BENEFICIARIOS: Será la persona (s) designada (s) en la póliza por el asegurado o contratante como titular de los derechos indemnizatorios que se establecen en este documento. Su designación puede ser expresa o tácita y de libre nombramiento. Cuando no se designe beneficiario, o la designación se hiciere ineficaz o quedare sin efecto por cualquier causa, serán los de ley, conforme al artículo 1142 del Código de Comercio.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	MINIMA DE INGRESO	MAXIMA DE INGRESO	MAXIMA DE PERMANENCIA
BASICO (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA), AUXILIO FUNERARIO	18 Años	71 Años más 364 días	indefinida
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
ENFERMEDADES GRAVES	18 Años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION X ACCIDENTE	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	18 Años	64 Años más 364 días	65 Años más 364 días
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	18 Años	59 Años más 364 días	65 Años más 364 días

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS: La suma asegurada individual en el Amparo Básico de Vida será de veinte (20) veces el salario del alcalde de acuerdo a lo indicaba en el artículo 68 de la Ley 136 de 1.994.

AMPARO	VALOR ASEGURADO
BASICO (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)	\$ 136,494,640
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 136,494,640
INDEMNIZACION ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	\$ 136,494,640
DESMEMBRACIÓN E INHABILITACIÓN ACCIDENTAL	\$ 136,494,640
ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO 60%	\$ 81,896,784
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION (MAX, \$100.000 * 45 DIAS Y 3 EVENTOS POR VIGENCIA)	\$ 4,500,000
GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE	\$ 4,000,000
AUXILIO FUNERARIO	\$ 4,000,000

DEFINICIÓN DE AMPAROS

BÁSICO DE VIDA – MUERTE: Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, que ocurra dentro de la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia.

INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: Se cubre el presente amparo adicional de Incapacidad Total y Permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (Decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (Fondo De Pensiones, ARL, Junta Regional O Nacional De Calificación De Invalidez sin que sea posible la aplicación de los Manuales de Calificación de Invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la Ley 100 de 1993.

INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL: Cubre la muerte accidental que sufra el asegurado como consecuencia de un accidente amparado por la póliza, siempre y cuando este ocurra dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la fecha del accidente.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE: Para los efectos de esta póliza se entenderá por accidente el suceso imprevisto, repentino, violento de origen externo que, en forma directa y exclusiva, produzca la muerte, lesiones corporales o alteraciones funcionales permanentes o pasajeras medicamente comprobadas que no hayan sido provocadas deliberadamente por el asegurado.

BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN: Si a consecuencia directa de un accidente amparado, ocurrido durante la vigencia de la póliza y dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del mismo, el asegurado sufre alguna desmembración e inhabilitación de las pérdidas indicadas en la tabla de indemnizaciones descrita más adelante, evidenciada por una herida

o lesión interna o externa de su cuerpo, reveladas y diagnosticadas por cualquier procedimiento clínico

o médico reconocido.

En beneficio por Desmembración se aplica de acuerdo con la tabla de porcentaje que indica a continuación:

CLASE DE PERDIDA	INDEMNIZACIÓN
Pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos	100%
Pérdida total e irreparable de ambos pies o ambas manos	100%
Sordera total Bilateral	100%
Perdida del Habla	100%
Perdida o inutilización de una mano y de un pie	100%
Perdida o inutilización de una mano o un pie y la visión de un ojo	100%
Perdida o inutilización del brazo o de la mano derecha	60%
Perdida completa de la visión de un ojo	60%
Sordera total unilateral	50%
Perdida o inutilización de una sola mano o de un pie	60%
Perdida o inutilización de una pierna por encima de la rodilla	50%
Perdida completa o inutilización del uso de la cadera	30%
Perdida o inutilización del dedo pulgar derecho	25%
Pérdida total o inutilización de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Perdida o inutilización del dedo pulgar izquierdo	20%

Pérdida total o inutilización de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20%
Pérdida completa del uso de alguna rodilla	20%
Fractura no consolidad de alguna rodilla	20%
Pérdida o inutilización del dedo índice derecho	15%
Pérdida completa del uso de la muñeca o del codo izquierdo	15%
Pérdida completa del uso del tobillo	15%
Pérdida o inutilización del dedo índice izquierdo	15%
Pérdida o inutilización de uno cualquiera de los restantes dedos de las manos o de los pies, siempre que comprenda la totalidad de las falanges de cada uno	10%

ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO AL 60%: indemnizará al asegurado el valor estipulado en la carátula de la póliza para este amparo, como abono a la suma asegurada prevista en el amparo básico de muerte otorgado en esta póliza, cuando le sea diagnosticada, por un médico legalmente facultado para ejercer la profesión, con base en pruebas clínicas, radiológicas y de laboratorio, siempre que hayan transcurrido por lo menos Noventa (90) días desde la fecha de inicio de vigencia del amparo para el asegurado, la presencia de cualesquiera de las siguientes enfermedades relacionadas a continuación de acuerdo con la definición de las mismas en el clausulado:

- Cáncer
(incluye: leucemia, linfomas, enfermedad de hodgkin, melanoma maligno)
 - Infarto al miocardio
 - Insuficiencia renal crónica
 - Accidente Cerebro Vascular
 - Afección de arteria coronaria que exija cirugía
 - Trasplante de Órganos Vitales
(corazón, pulmón, hígado, riñón, medula ósea y páncreas)
 - Enfermedad de Alzheimer
 - Quemaduras Graves o gran quemado
 - Anemia Aplásica
 - Esclerosis Múltiple
 - Trauma Craneoencefálico Severo
 - Enfermedad de Parkinson
 - Estado de coma
- La indemnización opera como anticipo del sesenta por ciento (60%) del Amparo Básico de Vida.

GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE: Si durante la vigencia de la póliza, y como consecuencia directa de una lesión corporal causada por un accidente, e independiente de cualquier otra causa, el asegurado, dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días siguientes a la ocurrencia del accidente, se viera precisado a recibir atención médica, someterse a intervención quirúrgica, hospitalizarse o recibir cualquier clase de asistencia médica necesaria para el restablecimiento de su salud, se reembolsará el valor de dichas asistencias hasta el valor asegurado.

Cuando el accidente sea por accidente de tránsito, la cobertura operara en exceso del SOAT y ADRES.

RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACION

La Compañía, indemnizará el valor indicado en la caratula de la póliza, por cada día que la persona asegurada se encuentre recluida en una institución hospitalaria o clínica, bajo el cuidado de un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión.

El pago se producirá siempre y cuando la lesiones que ocasionen la hospitalización se hayan producido por un accidente y transcurridos (30) días continuos desde el ingreso a la póliza, el presente amparo incluye la hospitalización en casa o domiciliaria, cuando sea prescrita por el médico tratante.

La indemnización se otorgará desde el (2) día de hospitalización, con un máximo de (45) días por evento y (3) eventos durante la vigencia anual de la póliza (entendiéndose por evento las hospitalizaciones como consecuencia de una misma enfermedad o lesión) y se extiende a amparar al asegurado en alguna de las siguientes situaciones:

HOSPITALIZACIÓN

Determinada por el ingreso del asegurado como paciente interno en un centro hospitalario autorizado, mínimo por veinticuatro (24) horas, para el diagnóstico y tratamiento, bajo el cuidado y supervisión de un médico legalmente reconocido por las autoridades competentes para el desempeño de su profesión.

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

Bajo esta cobertura, la compañía reconocerá como beneficio diario, el equivalente a dos (2) veces la suma pactada en la cobertura de renta diaria por hospitalización, durante la permanencia del asegurado en la unidad de cuidados intensivos sin exceder de treinta (30) días continuos, como resultado de un mismo accidente o enfermedad.

Estos amparos tienen un periodo de no cobertura de un (1) día, por lo cual la compañía pagará una suma diaria por cada día de hospitalización o de uci, a partir del segundo (2do) día.

Esta cobertura solo tendrá validez, por internación en unidad de cuidado intensivo y no en la de cuidado intermedio, así la misma, se encuentre habilitada en el mismo espacio físico dentro de la entidad hospitalaria.

PARTO NORMAL O POR CESÁREA

El parto normal o por cesárea, estarán cubiertos por el presente amparo adicional siempre y cuando el embarazo se haya iniciado después de entrar en vigencia el seguro.

Bajo esta cobertura adicional, se reconocerá la suma diaria asegurada indicada en la caratula de la póliza por cada día que la asegurada permanezca hospitalizada, con un máximo de cinco (5) días por evento y por vigencia

AUXILIO FUNERARIO: Si durante la vigencia de la póliza el asegurado llegare a fallecer, a consecuencia de un evento amparado, la compañía indemnizara el valor asegurado, Indicado en la caratula de la Póliza.

RELACION DE ASEGURADOS

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Fecha de Nacimiento	No. Documento	Cargo
Monica Stella	Gonzalez	Hernandez	6/23/1982	63,537,960	Alcaldesa
Donaldo	Hernández	Villamizar	7/15/1974	91,486,969	Personero
German Eduardo	Lozada	Duran	6/19/1989	1,098,673,525	Honorable Concejal
Nicolás	Vargas	Gomez	7/14/1982	91,468,162	Honorable Concejal
Israel	Higuera	Jaimes	2/1/1982	91,467,839	Honorable Concejal
Adolfo	Mendoza	Ramirez	10/1/1980	91,467,381	Honorable Concejal
Javier Alberto	Silva	Guerrero	3/19/1989	1,098,667,560	Honorable Concejal
Claudio	Bohorquez	Peñaranda	11/7/1977	13,540,111	Honorable Concejal
Juan Carlos	Ferrer	Jaimes	10/16/1969	5,774,014	Honorable Concejal
Edna Mayerliny	Ortega	Vera	9/27/1983	63,554,204	Honorable Concejal
Julio Cesar	Medina		2/14/1976	91,488,085	Honorable Concejal

NOTAS

- La vigencia de póliza de seguro de vida grupo para los nueve (9) concejales, el alcalde y el personero del municipio de Matanza (Santander), será por el término de siete (07) Meses.
- **Se requiere continuidad de coberturas al grupo asegurado de vida y continuidad en la vigencia de la totalidad de las pólizas.**

CONTINUIDAD: Quedará convenido que la compañía otorgará el beneficio de la continuidad de la cobertura, definida como la extensión de las condiciones que traía el asegurado de la anterior póliza respecto a edad, valor asegurado y estado de salud, bajo la póliza de seguros inmediatamente anterior a la vigencia de la presente póliza y que se encontraba contratada.

De acuerdo con la cláusula de continuidad, el proponente seleccionado conforme a los parámetros establecidos en la invitación pública, no podrá solicitar exámenes de ingreso a la póliza y tampoco podrá declarar ningún concejal, alcalde o personero como no asegurable, ya que con la presentación de la propuesta acepta y otorga el beneficio de la continuidad de la cobertura.

